



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 135-2025-MPI

ICA, 22 DE OCTUBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2025, el Oficio N° 074-2024-IVP/GG-MPI, de fecha 17 de setiembre del 2024, el Expediente Administrativo N° 0012713-2024, de fecha 27 de setiembre de 2024, el documento N° 400117-S&F-INT-CAR-719, el Oficio N° 082-2024-IVP/GG-MPI, de fecha 02 de octubre de 2024, el Oficio N° 032-2025-GAJ-MPI, de fecha 13 de enero de 2025, el Oficio N° 118-2025-IVP/GG-MPI, de fecha 12 de agosto de 2025, el Informe Técnico N° 046-2025-MPI/IVP/JO-ING.WILS, de fecha 08 de agosto de 2025, el Oficio N° 509-2025-OAJ-MPI, del 15 de agosto de 2025, el Oficio N° 052-2025-OPPR-MPI, de fecha 19 de agosto de 2025, el Informe N° 0566-2025-UP-OPPR-MPI, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 072-2024-MDLT, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Informe Legal N° 053-2025-RFL-OAJ-MPI, de fecha 20 de agosto de 2025, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, mediante el Oficio N° 074-2024-IVP/GG-MPI, de fecha 17 de setiembre del 2025, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Ica, en atención a lo comunicado por el gerente de proyecto del Consorcio S&F mediante el documento N° 400117-S&F-INT-CAR-719, a través del cual se solicita autorización para la intervención en las vías vecinales IC-651, IC-644 e IC-645, manifiesta la necesidad de elaborar un "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de la Tinguña y el Consorcio S&F", referente a las mencionadas vías, las cuales se encuentran ubicadas en el distrito de La Tinguña, sectores de Loma Larga. Asimismo, se indica que dichas vías vecinales están incluidas en el Inventario Vial para la Planificación Vial Estratégica de la provincia de Ica.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0012713-2024, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Gerente de Proyecto del Consorcio S&F comunica al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, que la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), encargada de manera excepcional de los proyectos incluidos en la cartera del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), de conformidad con el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31912, ha contratado al Consorcio S&F para cumplir la función de gestión del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Avenidas Extremas en la Quebrada de Cansas/Chanchajalla, en los sectores de Los Rosales y La Tinguña, provincia de Ica, departamento de Ica", identificado con Código Único de Inversiones N° 2524692, declarado como prioritario y de interés nacional y necesidad pública para su ejecución, conforme a ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en ese sentido, en respuesta al Oficio N° 074-2024-IVP/GG-MPI, suscrito por el gerente general del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Ica, se remite la propuesta del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de la Tinguña y el Consorcio S&F", con la finalidad de facilitar la autorización para la intervención en las vías vecinales IC-651, IC-644 e IC-645.

Que, mediante Oficio N° 082-2024-IVP/GG-MPI, de fecha 02 de octubre de 2024, la Gerencia General del Instituto Vial Provincial emite opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de la Tinguña y el Consorcio S&F, comunicando algunas observaciones al proyecto de convenio en mención el mismo que es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, a través del Oficio N° 032-2025-GAJ-MPI, de fecha 13 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita al Gerente General del Instituto Vial Provincial que, mediante un comunicado formal, se haga de conocimiento del Consorcio S&F las observaciones realizadas al proyecto de convenio, con la finalidad de que estas sean subsanadas y se pueda continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 118-2025-IVP/GG-MPI, de fecha 12 de agosto de 2025, el Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Ica remite en adjunto el Informe Técnico N.° 046-2025-MPI/IVP/JO-ING.WILS, de fecha 08 de agosto de 2025, en el cual se indica que la propuesta resulta técnicamente viable. Asimismo, se emite opinión favorable respecto a la propuesta del convenio interinstitucional materia del presente informe legal.

Que, a través del Oficio N° 509-2025-OAJ-MPI, del 15 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Planificación emita opinión sobre la viabilidad del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de la Tinguña y el Consorcio S&F".

Que, mediante el Oficio N° 052-2025-OPPR-MPI, de fecha 19 de agosto de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Planificación remite en adjunto el Informe N° 0566-2025-UP-OPPR-MPI, suscrito por el jefe de la Unidad de Presupuesto, en el cual se emite opinión favorable en todos sus extremos, concluyendo que el presente convenio no demandará recursos, por lo que resulta factible que prosiga el trámite correspondiente.

Que, asimismo, obra en los actuados el Acuerdo de Concejo Municipal N° 072-2024-MDLT de fecha 19 de diciembre de 2024, el cual autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguña en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba el "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de la Tinguña y el Consorcio S&F", para el Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Avenidas Extremas en la Quebrada de Cansas/Chanchajalla, en los sectores de Los Rosales, La Tinguña, y Chanchajalla del distrito de la Tinguña, provincia y departamento de Ica.

Que, habiendo sido analizado el convenio se advierte que de acuerdo al contenido de su Cláusula Tercera tiene por objeto, que la Municipalidad Provincial, la Municipalidad Distrital y el Consorcio S&F articulen acciones con la finalidad de facilitar el uso, y manejo de las vías vecinales ubicadas en el distrito de la Tinguña- Sectores Loma Larga para el libre, adecuado tránsito, transporte de personas y vehículos. En este sentido, el Consorcio S&F se compromete a apoyar en la conservación de la transitabilidad de las citadas vías vecinales IC651, IC622, IC644 e IC645, infraestructuras viales públicas bajo la administración de la Municipalidad Provincial.

3.1 En el marco de dicha relación de colaboración interinstitucional, destinada a coadyuvar a la Municipalidad Provincial en materia de infraestructura vial vecinal, y sin perjuicio de lo que se detalla en la Cláusula quinta del presente convenio, el Consorcio S&F será responsable de elaborar el Plan de Trabajo y la Ejecución de las actividades de mantenimiento que se implementaran en las redes viales identificadas. El alcance de las actividades se divisará en (2) etapas (...).

Que, en la Cláusula Cuarta, sobre el costo de ejecución de actividades estipula que no generar ningún gasto a la Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital. En caso que la ejecución de las obligaciones del presente convenio irrogue gastos, estos estarán supeditados al cumplimiento por cada una de las partes, según lo señalado en la cláusula quinta.

Que, el monto total que genere el cumplimiento de las obligaciones del Convenio, será conforme al plan de trabajo de las actividades de mantenimiento. Asimismo, se señala que el Consorcio S&F no transferirá recursos económicos a la Municipalidad Provincial por el presente convenio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



4.2 Dicho monto será asumido por el Consorcio en su totalidad y comprende la ejecución de las actividades de mantenimiento de las vías vecinales identificadas en la Clausula Tercera, contratación de terceros, transporte, inspección, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como el costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes y todos los tributos aplicables de acuerdo con la normativa vigente, protección del proyecto durante el periodo de ejecución y hasta la entrega del mismo a la Municipalidad Provincial.

Que, a su vez en la cláusula quinta se detallan las obligaciones que asumirán el Consorcio S&F, la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital, asimismo en la cláusula séptima describe la vigencia del convenio el cual entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y se extenderá hasta la vigencia del presente convenio y/o resolución del mismo.

Que, mediante Informe Legal N° 052-2025-RFL-OAJ-MPI, de fecha 20 de agosto de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que: 3.1) es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de la Tinguña y el Consorcio S&F"; asimismo, considerando la disposición de colaboración entre dichas entidades, objeto de este informe legal, y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen, en aplicación de lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica. 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. Que, se AUTORICE al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de La Tinguña y el Consorcio S&F", 3.4) Se recomienda que, de ser aprobado el convenio en mención por el Pleno Municipal se designe a un representante o funcionario responsable de supervisar y coordinar su implementación, garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Que, en virtud del principio de colaboración entre entidades del Estado, y considerando los fundamentos fácticos y jurídicos desarrollados en el presente informe, así como las opiniones favorables emitidas por las áreas competentes de la comuna municipal se concluye que resulta jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba el "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de la Tinguña y el Consorcio S&F", cuyo objeto se encuentra descrito en la cláusula tercera del referido instrumento. Dicha suscripción se enmarca dentro de las competencias conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, no obstante, previo a su formalización, el proyecto de convenio deberá ser derivado a la Comisión de Obras Públicas y Privadas del Concejo Municipal Provincial, a efectos de su análisis, deliberación y eventual aprobación, con el fin de que se emita el dictamen correspondiente, conforme al procedimiento establecido.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminó que: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de la Tinguña y el Consorcio S&F", cuyo objeto se encuentra descrito en la cláusula tercera del referido instrumento, en consecuencia, AUTORICESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de la Tinguña y el Consorcio S&F" 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad suscriba el "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de la Tinguña y el Consorcio S&F".

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2025, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA Y EL CONSORCIO S&F**”, cuyo objeto se encuentra descrito en la cláusula tercera del referido instrumento

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que en representación de la municipalidad, suscriba el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA Y EL CONSORCIO S&F**”

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, al Instituto Vial Provincial – IVP, al Consorcio S&F y a las demás Gerencias y Oficinas de la comuna municipal con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional. www.muniica.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE